



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 097-2017-CO-UNF

Sullana, 31 de agosto de 2017.

VISTOS:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 027-2017-CO-UNF de fecha 31 de marzo de 2017; la Carta S/N de fecha 28 de agosto de 2017; el Proveído N° 1611-2017-UNF-CO-P de fecha 29 de agosto de 2017; el Informe N° 118-2017-UNF-OGAJ de fecha 29 de agosto de 2017; el Informe N° 102-2017-UNF-RRHH de fecha 29 de agosto de 2017; el Proveído N° 1630-2017-UNF-CO-P de fecha 31 de agosto de 2017; el Oficio N° 380-2017-V.ACD-UNF de fecha 31 de agosto de 2017, el Proveído N° 1640-2017-UNF-CO-P de fecha 31 de agosto de 2017; Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31 de agosto de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Segundo.- Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Tercero.- Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las Leyes de la República e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Cuarto.- Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 027-2017-CO-UNF de fecha 31 de marzo de 2017, se resuelve entre otros aspectos: Nombrar como Docentes Auxiliares a Tiempo Completo en la Universidad Nacional de Frontera, a partir del día 03 de abril del 2017, a los profesionales que a continuación se detalla:

RELACION DE DOCENTES AUXILIARES (PLAZAS NOMBRADAS) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA				
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	N° DE PLAZA Y RUBRO	CATEGORIA Y DEDICACIÓN
1	MARIO VILLEGAS YARLEQUE	03612843	PLAZA 05 (INGENIERO ECONÓMICO O ECONOMISTA)	Auxiliar a Tiempo Completo
2	ANTERO ALEXANDER CABRERA TORRES	16748552	PLAZA 08 (LIC. EN ESTADÍSTICA)	Auxiliar a Tiempo Completo
3	HENRRY WILFREDO AGREDA CERNA	18142062	PLAZA 10 (LIC. EN ADMINISTRACIÓN HOTELERA Y TURISMO O LIC. EN ADMINISTRACIÓN)	Auxiliar a Tiempo Completo

Quinto.- Que, mediante Carta S/N de fecha 28 de agosto de 2017, el docente Henryry Wilfredo Agreda Cerna comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, su renuncia voluntaria por motivos de índole personal al cargo de Docente Nombrado de la Facultad de Administración Hotelera y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que ha venido desempeñando desde el 03 de abril del presente año; solicitando se le dispense del plazo de anticipación que exige la ley en caso de renuncia voluntaria, se le facilite los beneficios sociales que le correspondan y se le cancele el diferencial del incremento salarial al sueldo del docente universitario que se aprobó en abril del presente año;

Sexto.- Que, mediante Proveído N° 1611-2017-UNF-CO-P de fecha 29 de agosto de 2017, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, copia de la Carta S/N de fecha 28 de agosto de 2017 para su atención urgente;

Séptimo.- Que, mediante Informe N° 118-2017-UNF-OGAJ de fecha 29 de agosto de 2017, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, lo siguiente:

(...) Análisis:

- La parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.
- El artículo 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, prevé que la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las Leyes de la República e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo. Que, conforme a la Ley 30220 - Nueva Ley Universitaria, regula en su artículo 80, que los docentes son:
 - **Ordinarios:** principales, asociados y auxiliares.
 - **Extraordinarios:** eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.
 - **Contratados:** que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.
- De ello, se tiene que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 027-2017-CO-UNF, de fecha 31 de Marzo de 2017, se resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Resultados del Concurso Público N° 001-2017-UNF: "Concurso Público Nacional para cubrir Plazas Vacantes de Docentes Ordinarios (Plazas Nombradas), para Docentes Principales / Docentes Auxiliares en la Universidad Nacional de Frontera – Sullana - UNF" contenidos en 185 folios, entregados por los miembros del Jurado Calificador encargado de dirigir el desarrollo y ejecución del proceso del citado Concurso Público, designado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 016-2017-CO-UNF de fecha 03 de marzo de 2017; en el cual se adjunta:



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 097-2017-CO-UNF

Sullana, 31 de agosto de 2017.

RELACION DE GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 001-2017-UNF "CONCURSO PÚBLICO NACIONAL PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE DOCENTES ORDINARIOS (PLAZAS NOMBRADAS), PARA DOCENTES PRINCIPALES / DOCENTES AUXILIARES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA - UNF"				
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE TOTAL	N° DE PLAZA Y RUBRO	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN
1	MARIO VILLEGAS YARLEQUE	58.62	PLAZA 05 (INGENIERO ECONÓMICO O ECONOMISTA)	Auxiliar a Tiempo Completo
2	ANTERO ALEXANDER CABRERA TORRES	64.26	PLAZA 08 (LIC. EN ESTADÍSTICA)	Auxiliar a Tiempo Completo
3	HENRRY WILFREDO AGREDA CERNA	71.40	PLAZA 10 (LIC. EN ADMINISTRACIÓN HOTELERA Y TURISMO O LIC. EN ADMINISTRACIÓN)	Auxiliar a Tiempo Completo

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOMBRAR como Docentes Auxiliares a Tiempo Completo en la Universidad Nacional de Frontera, a partir del día 03 de abril del 2017, a los profesionales que a continuación se detalla:

RELACION DE DOCENTES AUXILIARES (PLAZAS NOMBRADAS) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA				
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	N° DE PLAZA Y RUBRO	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN
1	MARIO VILLEGAS YARLEQUE	03612843	PLAZA 05 (INGENIERO ECONÓMICO O ECONOMISTA)	Auxiliar a Tiempo Completo
2	ANTERO ALEXANDER CABRERA TORRES	16748552	PLAZA 08 (LIC. EN ESTADÍSTICA)	Auxiliar a Tiempo Completo
3	HENRRY WILFREDO AGREDA CERNA	18142062	PLAZA 10 (LIC. EN ADMINISTRACIÓN HOTELERA Y TURISMO O LIC. EN ADMINISTRACIÓN)	Auxiliar a Tiempo Completo

(...)"

5. Conforme al artículo 34 Inciso b) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, fija como una de las causales de término de la carrera administrativa, la renuncia, ello en concordancia con el artículo 182 del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, que prevé: **"El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por:**
- Fallecimiento;
 - Renuncia;**
 - Cese definitivo; y
 - Destitución.
- Dispositivos legales que se aplican de manera supletoria a la Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
6. Concatenadamente a lo anterior, el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, tipifica que: **"El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".**
7. Asimismo, el artículo 184 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, regula que: **"en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda".**
8. El artículo 185 del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece que **"La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado".**
9. En armonía, con lo detallado líneas arriba, debe tenerse presente, el artículo 191 del dispositivo legal en comento, que dispone que: **"Al término de la Carrera Administrativa, el servidor deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, ante quien la autoridad competente disponga".**
10. **Debe tenerse en cuenta que el solicitante no establece fecha, hasta cuando desea culminar el vínculo laboral con la entidad, pero teniendo en cuenta que incluso solicita la exoneración del plazo para presentar su renuncia, se deduce que su renuncia es de manera inmediata, en tal sentido, se sugiere que se consigne como último día de labores el 31 de Agosto de 2017, consecuentemente aceptar su renuncia desde el 01 de Septiembre de 2017.**

Conclusiones:

Es viable jurídicamente aceptar la renuncia del Mg. Henry Wilfredo Agreda Cerna, a partir del 01 de Septiembre de 2017, al cargo de Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo, de la Facultad de Administración Hotelera y de Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, asimismo exonerarlo del plazo de ley en el que presentó su solicitud de renuncia.

Además en la carta renuncia, solicita la cancelación del diferencial del incremento salarial al sueldo del docente universitario, aprobado en abril del presente año, desde abril hasta agosto (05 meses) en tal sentido es menester contar sobre este extremo con la opinión de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, o verificar si la oficina en mención ya ha emitido pronunciamiento, para darle a conocer al solicitante.

Recomendaciones:

- Se debe tratar el presente en sesión de comisión organizadora a la brevedad posible, y de aceptar la solicitud, se expedirá la Resolución de Comisión Organizadora, sobre el particular, la misma que deberá ser notificada con las formalidades de Ley, a la brevedad posible.
- La resolución a expedirse, debe expresar además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-docente, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, ello conforme al artículo 184 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- Teniendo en cuenta la renuncia del ex-docente, se debe verificar si precitada persona conformaba comisiones de trabajo, de ser así, se debe reconformar las mismas a la brevedad posible.
- Asimismo se sugiere que en la resolución a expedirse se consigne:
 - Que, se declare desierta la plaza a partir del 01 de Septiembre de 2017.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 097-2017-CO-UNF

Sullana, 31 de agosto de 2017.

- Que, haga entrega del cargo de bienes al encargado de Control Patrimonial y Almacén. De igual modo debe hacer entrega de los asuntos pendientes de su atención e indicar lo que ha sido atendido, al responsable (e) de la Carrera de Administración Hotelera y de Turismo. Y ambas deberá adjuntarlas en su informe de entrega de cargo que efectuara a Vicepresidencia Académica.
5. Luego de notificar al solicitante, se debe derivar lo actuado a la Oficina General de Recursos Humanos, para el cálculo de sus beneficios sociales del ex-docente, de acuerdo al marco normativo, quien deberá tramitar el mismo conforme a su naturaleza.

Octavo.- Que, mediante Informe N° 102-2017/UNF-RRHH de fecha 29 de agosto de 2017, el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, lo siguiente:

(...) II. Análisis:

1. En aplicación supletoria del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa que en su artículo 182, establece los supuestos Término de la Carrera; entre los que se consigna *la Renuncia*, previsto en el inciso b) del citado artículo.
2. Teniendo en cuenta que el docente señala que su renuncia *se debe a motivos personales*, se recomienda acceder a lo solicitado por éste; en consecuencia, el docente deberá laborar en la entidad hasta el 31 de agosto de 2017.
3. Al vencimiento del referido plazo, el suscrito procederá a la emisión del certificado de trabajo y la liquidación de vacaciones trunca y no gozadas correspondiente.

III. Recomendaciones:

1. Aceptar la renuncia del docente servidora Henry Wilfredo Agreda Cerna al cargo de docente nombrado en la Facultad de Administración, Hotelería y Turismo de esta casa de estudios, el mismo que deberá laborar en la entidad hasta el 31 de agosto de 2017.
2. Al vencimiento del plazo señalado en el numeral 1), deberá emitirse el certificado de trabajo y la liquidación de vacaciones trunca y no gozadas correspondiente.

Noveno.- Que, mediante Proveído N° 1630-2017-UNF-CO-P de fecha 31 de agosto de 2017, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a Secretaría General y a Vicepresidencia Académica, el Informe N° 118-2017-UNF-OGAJ e Informe N° 102-2017/UNF-RRHH con sus anexos, para tratar en Sesión de Comisión Organizadora y para opinión e informe, respectivamente;

Décimo.- Que, mediante Oficio N° 380-2017-V.ACD-UNF de fecha 31 de agosto de 2017, el Sr. Vicepresidente Académico comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, que visto el Informe N° 118-2017-UNF-OGAJ e Informe N° 102-2017/UNF-RRHH, su despacho opina se acepte la renuncia voluntaria del servidor Henry Wilfredo Agreda Cerna al cargo de docente ordinario en la Facultad de Administración Hotelera y de Turismo y que la Oficina General de Recursos Humanos proceda a efectuar el cálculo de los Beneficios sociales conforme a ley;

Décimo Primero.- Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31 de agosto de 2017, se tomaron por unanimidad los acuerdos que a continuación se detallan:

"Primero.- Por unanimidad se acuerda Aceptar la renuncia del docente ordinario auxiliar a tiempo completo asignado a la Facultad de Administración Hotelera y de Turismo de la Universidad Nacional de Frontera: Henry Wilfredo Agreda Cerna, a partir del día 01 de septiembre del 2017.

Segundo.- Por unanimidad se acuerda Aceptar la solicitud de exoneración de plazo de pre aviso, siendo el último día de labores del docente: Henry Wilfredo Agreda Cerna, el día 31 de agosto del 2017.

Tercero.- Por unanimidad se acuerda Disponer que el docente: Henry Wilfredo Agreda Cerna, cumpla con hacer formal la entrega de cargo mediante Informe que deberá presentar a la Vicepresidencia Académica de la UNF, el mismo que deberá contener los documentos siguientes:

- Informe sobre los asuntos pendientes de atención y los que ya han sido atendidos, dirigido al Coordinador (e) de la Facultad de Administración Hotelera y de Turismo de la Universidad Nacional de Frontera;
- Acta de Entrega de bienes, a la Oficina de Control Patrimonial y Almacén.

Cuarto.- Por unanimidad se acuerda Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos proceda a emitir el Certificado de Trabajo, liquidación de beneficios sociales y facilite el ejercicio de los derechos económicos del docente, según corresponda.

Décimo Segundo.- Que, con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley, a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, se hace necesario proyectar la resolución pertinente, la misma que deberá contener el acuerdo tomado del Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2017;

Décimo Tercero.- Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016 se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico; y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568 y la Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del docente ordinario auxiliar a tiempo completo asignado a la Facultad de Administración Hotelera y de Turismo de la Universidad Nacional de Frontera: Henry Wilfredo Agreda Cerna, a partir del día 01 de septiembre del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR la solicitud de exoneración de plazo de pre aviso, siendo el último día de labores del docente: Henry Wilfredo Agreda Cerna, el día 31 de agosto del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el docente: Henry Wilfredo Agreda Cerna, cumpla con hacer formal la entrega de cargo mediante Informe que deberá presentar a la Vicepresidencia Académica de la UNF, el mismo que deberá contener los documentos siguientes:





**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 097-2017-CO-UNF**

Sullana, 31 de agosto de 2017.

- Informe sobre los asuntos pendientes de atención y los que ya han sido atendidos, dirigido al Coordinador (e) de la Facultad de Administración Hotelera y de Turismo de la Universidad Nacional de Frontera.
- Acta de Entrega de bienes, a la Oficina de Control Patrimonial y Almacén.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina General de Recursos Humanos proceda a emitir el Certificado de Trabajo, liquidación de beneficios sociales y facilite el ejercicio de los derechos económicos del docente, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(FDO) DR. CARLOS JOAQUÍN LARREA VENEGAS, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

(FDO.) Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C.: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, OGA, RR.HH, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OGIMSG, OGIRI, Analista de Sistemas PAD I, Coordinadores (e) de Facultad, Interesado, Archivo.


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA

Dr. Carlos J. Larrea Venegas
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA

Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz
SECRETARIA GENERAL